

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 39-2019-1212 00

En atención a la solicitud visible a folios 169 al 172 C-1 pdf 2 fol. 6 al 13, previo a Decidir lo que en derecho corresponde, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022 (folio 166 C-1 pdf 2 fol. 1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 19 de septiembre de 2022 anotación en estado N°
159 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 01-2011-0845 00

Teniendo en cuenta el poder visible a folio 60 C-1 Pdf (3) folio 1, así como revisado el plenario, se evidenció que el profesional del derecho VALEINTE MORANTES venía actuando dentro del presente asunto sin ser reconocido como apoderado de la parte actora, de conformidad con el Art 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO VALIENTE MORALES como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

De otro Lado, El despacho de conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que milita a folios 108 al 110 y 116 del C-1 (pdf 2 fol. 4 al 7 y 16) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 y 461 del Código General del Proceso esta Juzgadora resuelve:

PRIMERO: Aprobar el contrato de transacción, en consecuencia, dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folios 108 al 110 y 116 del C-1 (pdf 2 fol. 4 al 7 y 16).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

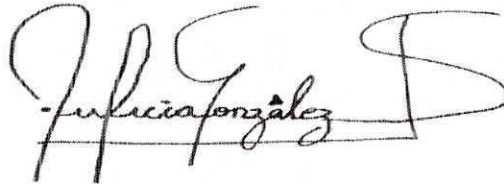
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados.

CUARTO: Ordenar la entrega de dineros obrantes dentro del presente asunto a favor del parte demandante por valor de **\$30'881.142.**

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia **sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.**

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2022 anotación en estado N° 159 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.